



Expediente N° 434-J, Región Metropolitana Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Luft Sinclair con Fisco de Chile", rol N° C-3060-2002 del 3° Juzgado Civil de San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 30 NOV 2016

N° 1423

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES
DEPT. T. R. Y REGISTRO	30 NOV 2016
DEPART. CONTABILIDAD	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$: \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC.: \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$: \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC.: \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO.: \_\_\_\_\_

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2080 de 28 de diciembre de 2001; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 358, de 7 de octubre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 7.806 de 22 de Noviembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado Civil de San Miguel, de 31 de diciembre de 2009, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel de 27 de abril de 2011, sentencia de fecha 18 de junio de 2013 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Luft Sinclair con Fisco de Chile", rol N° C-3060-2002, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de San Miguel, a fin de que éste proceda a pagar a Michael Luft Sinclair en su calidad de mandatario de René Wilfred y Josette María Miryam Mary Luft Kelmy, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única, total y en conjunto de \$202.080.006. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde marzo de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 16 de marzo de 2016 y la fecha de pago efectiva.

2°

CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de San Miguel, la suma única y total de \$202.080.006 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10409647

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **3° Juzgado Civil de San Miguel**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000244-0**, por la suma de **\$218.000.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

